

DECRETO 0652/2018

VISTO

La Ordenanza N° 32/2016 promulgada por Decreto N° 416/2016 de fecha 13 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada trata sobre todo lo inherente al “Derecho de Habilitación Turística Municipal”.

Que su artículo 2º en su parte pertinente establece : “... Autorízase expresamente a que el “ valor diario de locación o servicio de alojamiento ” determinado en la presente, sea actualizado anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la evolución del mercado de alojamientos turísticos, previo informe emanado de la Dependencia Municipal de Turismo...”

Que asimismo el artículo 3º la misma dispone “Establecer que todos los inmuebles destinados a alquileres para alojamientos turísticos y para servicios de alojamientos turísticos, deberán cumplimentar los requisitos que la Municipalidad de Colón reglamente a través del D.E.M., en cuanto a las condiciones mínimas exigibles para obtener el “Derecho de Habilitación Turística Municipal”, a través de la Inspección y Habilitación Turística respectiva”

Que por su parte el 4º) indica “Autorizar al D.E.M a reglamentar mediante Decreto la normativa que se disponga para la habilitación turística de todos los establecimientos destinados al alquiler turístico y a servicios de alojamientos turísticos, construidos o a construirse que ofrezcan hospedaje o alojamiento en habitaciones amobladas por períodos no menores al de una pernoctación en los rubros de casas, departamentos, bungalows y cabañas”.-

Que asimismo en su artículo 7º) autoriza al D.E.M a establecer los requisitos mínimos para el funcionamiento y la Inscripción en la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad de las EMPRESAS DE LOCACIONES TURÍSTICAS, mediante decreto reglamentario a la presente ordenanza, mientras que el artículo 9º dispone que, de comprobarse una infracción a la ordenanza objeto del presente, el infractor será pasible de las sanciones que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente.-

Que por todo lo antes explicitado es necesario reglamentar la norma que nos ocupa, dictando el cuerpo legal respectivo;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLON

DECRETA

Artículo 1º: Para la obtención de la habilitación turística municipal de alojamientos destinados al alquiler turístico, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos.

a) Para la INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NUEVAS UNIDADES

1. Fotocopia DNI
2. Fotocopia del plano de construcción aprobado por el municipio, o en su defecto nota solicitud de prórroga para dicha presentación. La habilitación caducará automáticamente vencido el plazo de prórroga.-
3. Libre deuda por la Tasa General de Inmuebles, de la Tasa de Obras Sanitarias, y de todo otro tributo que grave el inmueble en el que se encuentre localizado el Alojamiento Turístico objeto de la inscripción,
4. Libre deuda del Juzgado de Faltas, por multas relacionadas a la actividad.-
5. Estar al día con los Derechos de Habilitaciones Turísticas de las unidades de que es

responsable.-

6. Certificado de electricista matriculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del presente decreto
7. Declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del presente decreto.
8. Certificado que acredite el hecho de contar con matafuego, según lo establecido en el artículo 3º del presente decreto.-
9. Certificación de Seguro Responsabilidad Civil.-

1. Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), y demás organismos provinciales y nacionales.-
2. Cumplir con los requisitos mínimos determinados en el inciso b) artículo 1-del presente decreto.

b) Para la habilitación de los inmuebles destinados a alquiler turístico y/o servicios de alojamiento turísticos (INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES) deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos – que deberán continuar cumpliendo, una vez realizados los pertinentes trámites de reinscripción anual-

1. Contar con ventilación e iluminación directa al exterior. Tener entrada independiente. Contar con servicios de agua potable, energía eléctrica, luz de emergencia y gas (envasado o natural), prever sistema de reserva de agua (cisterna).- Todas las propiedades deberán poseer sistema de climatización- para frío y para calor. Contar con equipo extinguidor de incendios (ABC de 5 kg., reglamentario para alojamientos turísticos).Las propiedades deberán estar en buen estado de conservación en general (paredes, techos, instalaciones eléctricas y sanitarias, mobiliario).Las superficies de los alojamientos deberán contar con un espacio suficiente que permita el libre desplazamiento de los ocupantes, sin interferencia del mobiliario o equipamiento, todo ello acorde al número de plazas del alojamiento. Los sanitarios deberán tener ventilación adecuada, revestimiento de azulejos o cerámicos hasta una altura mínima de 2 metros, lavabo, inodoro, bidet, bañera o ducha provista de mampara o cortina, espejo sobre el lavabo con iluminación, toma corriente, servicio de agua caliente y fría.
2. Las habitaciones deberán contar con camas, ropero o placard, perchas, mesa de noche, velador, cortinas en las ventanas, ropa de cama y toallas.
3. En la cocina-comedor, contar con vajilla suficiente para el numero de plazas, cocina o anafe, heladera, mesada con pileta, mobiliario básico (mesas, sillas, banquetas)en cantidad suficiente para el numero de ocupantes.
4. Las propiedades deberán tener cestos para residuos domiciliarios en el frente de la propiedad, en caso de corresponder tachos de residuos para separación domiciliaria de residuos (orgánicos e inorgánicos).
5. Botiquín de primeros auxilios.
6. Disyuntor y llave térmica.
7. Luz de emergencia a batería de encendido automático, colocada en lugares accesibles, sin obstáculos y cerca de lugares de acceso a cada unidad.-

8 Cuando en un mismo domicilio se encuentren dos o más inmuebles, el propietario deberá identificarlos con números correlativos partiendo desde el número uno (1).

c) – PARA LAS RE-INSCRIPCIONES DE UNIDADES

1. Completar formulario pedido de reinscripción de la o las unidades
2. Estar al día con el pago de la Tasa General Inmobiliaria, de la Tasa de Obras Sanitarias, y de todo otro tributo que recaiga sobre el inmueble en el que se encuentre o encuentren localizado/s el o los Alojamientos Turísticos que se re-inscribe/n
3. Libre deuda del Juzgado de Faltas, por multas relacionadas a la actividad.-

1. Estar al día con los Derechos de Habilitaciones Turísticas de la o las unidades de las que es responsable el titular de la/s que se reinscribe/n.-
 2. Cumplimentar, en su caso, lo establecido en los artículos 3º y 4º del presente.
1. Constancia inscripción en AFIP, y demás organismos provinciales y nacionales.-
 2. Cumplir con los requisitos mínimos determinados en el inciso b) artículo 1- del presente decreto.
 3. En caso de mantener la o las unidades, idénticas condiciones que las declaradas para la temporada 2016/2017 en la declaración jurada correspondiente (muebles, condiciones edilicias, número de plazas, etc), declaración jurada que así lo exteriorise, debiendo asimismo indicar en ella el monto máximo a cobrar para cada unidad, en un todo de acuerdo con el artículo 2º de la Ordenanza 32/2016.- Dicha declaración jurada deberá ser realizada por su titular con firma certificada por funcionario municipal actuante, o procurar el poder a encargado o administrador autorizado.-
 4. En caso de modificaciones y/o reformas, de cualquier naturaleza, deberán ser debidamente informadas a través de la pertinente declaración jurada del anexo del presente.-

D- Sin perjuicio de todos los requisitos necesarios para la obtención de la inscripción y/o reinscripción, según corresponda de unidades de alojamientos turísticos, es obligatorio entregar las mismas a quienes las contraten –es decir a quienes se las alquile con fines turísticos o a los que se les preste servicios de alojamiento turístico, en relación a dichas unidades- en perfectas condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento.-

Artículo 2º).- Establecer que para la inscripción de cada unidad destinada a Alojamiento turístico será obligatorio presentar una declaración jurada anual, cuyo modelo y contenido se adjunta como ANEXO y se aprueba por el presente. La misma deberá ser realizada por el titular y con firma certificada por el funcionario municipal actuante, o procurar el poder a encargado o administrador autorizado.

Artículo 3º).- Por cada unidad destinada a alojamientos turísticos, se deberá presentar certificado de recarga de matafuego, cumpliendo con las condiciones previstas por el IRAM para el marbete de color, renovable anualmente, certificado que además deberá consignar el número del matafuegos, su ubicación en el Alojamiento en cuestión y la identificación del mismo. En todos los casos, para ser válido el certificado, a los efectos del presente, deberá ser expedido por un responsable habilitado para la actividad e inscripto en la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Colón. Los equipos, que deben ser de 5kg, deben instalarse a 1,5mts. de altura, sobre chapa baliza y ser de acceso libre, sin obstáculos, cerca de lugares de acceso a la unidad.-

Artículo 4º).- El certificado de las condiciones del sistema eléctrico será extendido por un electricista habilitado e inscripto localmente en los términos del artículo anterior in fine, que acredite el correcto estado y funcionamiento de la instalación eléctrica y de los elementos de seguridad exigidos por las normas. Se establece que cualquier modificación que signifique una alteración y/o reforma y/o ampliación de la instalación eléctrica que fuera certificada por el electricista matriculado devendrá la caducidad de la validez del Certificado presentado. Dicho certificado tendrá una vigencia de tres años, vencido el plazo deberá presentarse un nuevo certificado.-

Artículo 5º). Sin perjuicio de todo lo indicado en el inc. b) del artículo 1º, y de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza 32/2016- en cada unidad de alojamiento turístico, se deberá exhibir el Certificado de Habilitación Municipal, que contendrá toda la información detallada en el art. 7º del presente.-

Artículo 6º: El área de control dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos y/o el área de Habilitaciones fiscalizarán el cumplimiento del presente, realizando inspecciones periódicas a los establecimientos habilitados

Artículo 7º: La Sección Habilitaciones, procederá a canalizar los trámites administrativos y a realizar las inspecciones obligatorias en el caso de habilitaciones de unidades nuevas, entregando como documento final una vez aprobada la habilitación y abonado el derecho de Habilitación, el cartel – “ ALOJAMIENTO HABILITADO”, el Certificado de Habilitación Municipal, el que deberá contener número y detalle de habilitación turística municipal, el valor diario máximo autorizado a cobrar por el responsable, en concepto de locación o servicio de alojamiento, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ordenanza 32/2016; “ Teléfono Útiles” (Prefectura, Policía, Hospital, Bomberos, emergencias médicas, Inspección de Tránsito, etc.) como así también las recomendaciones básicas de “consumo de agua”, “días de recolección de residuos por esa propiedad”, y cualquier otra información que el D.E.M. considere oportuno exigir o difundir.-

Para la reinscripciones, la Dirección de Ingresos Públicos, canalizará los trámites administrativos, disponiendo de inspecciones de verificación de datos obrantes en la Declaración Jurada (encontrándose facultada a tal fin, de igual manera Sección habilitaciones), entregando, como documento final, una vez aprobado el trámite, y abonado el derecho de Habilitación, la oblea correspondiente a la temporada 2018/2019, , y el Certificado de Habilitación Municipal, el que deberá contener número y detalle de habilitación turística municipal, el valor diario máximo autorizado a cobrar por el responsable, en concepto de locación o servicio de alojamiento, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ordenanza 32/2016; “ Teléfono Útiles” (Prefectura, Policía, Hospital, Bomberos, emergencias médicas, Inspección de Tránsito, etc.) como así también las recomendaciones básicas de “consumo de agua”, “días de recolección de residuos por esa propiedad”, y cualquier otra información que el D.E.M. considere oportuno exigir o difundir.-

En ambos casos (Inscripción de nuevas unidades y reinscripciones) las obleas que se entreguen deberán contener en forma preimpresa:

- Año 2018/2019
- Logo de Colón
- Vigente hasta 30/11/2019
- Numeración correspondiente (la que será en función del monto máximo autorizado a cobrar)
- Valor Diario Máximo autorizado a cobrar

Al Ser retiradas las obleas por el responsable, éste deberá suscribir, por duplicado, una constancia de las obleas que retira con el número que le corresponde a cada una de ellas. El duplicado le será entregado al responsable.-

Artículo 8º).- El derecho de inscripción y el de reinscripción podrá ser cancelado mediante un plan de pagos de cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en un número de cuatro, si el plan se formaliza hasta el 30/09/2018, de tres si se lo hiciera hasta el 30/10/2018, y de dos si se lo hiciera hasta el 30/11/2018, de acuerdo a los valores establecidos en el artículo 14º del presente, debiendo abonar la primer cuota al momento de formalizar el plan respectivo. En los casos cuyos trámites de Inscripciones y/o reinscripciones sean realizados a partir del día 30/11/2018, el Derecho deberá ser abonado de contado.-

Artículo 9º).- DE LAS INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES de los CENTROS DE ALQUILERES TURISTICOS. Se establece como nueva denominación para los Centros de Locaciones, Inmobiliarias Turísticas, y toda aquella empresa dedicada al alquiler de alojamientos turísticos por mandato u autorización de terceros los términos: Centros de Alquileres Turísticos, los cuales deberán presentar para su inscripción municipal:

a) Solicitud de inscripción para ejercer la actividad comercial, cumpliendo con los requisitos generales para la inscripción y habilitación en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

b) Los locales que compartan otra actividad deberán contar con la comodidad necesaria para la atención del cliente perfectamente identificable en el lugar.

- c) Poseer local u oficina con acceso directo del público, lugar de espera y sanitarios.
- d) Presentar copias simples de convenios con los propietarios de inmuebles a alquilar y certificados de las propiedades habilitadas por la Municipalidad.
- e) Las propiedades de alquiler turístico por Centros de Alquiler turístico deberán exhibir claramente el cartel de “Alojamiento Habilitado”, con la oblea correspondiente a la temporada 2018/2019, y el de la empresa locadora habilitada que lo comercializa, que deberá cumplimentar las disposiciones del presente decreto.-
- f) Los Centros de Alquileres Turísticos deberán exhibir el cartel de “Centro de Alquileres Turístico Habilitado” provisto por el Municipio.-

Artículo 10º).- REGIMEN DE SANCIONES: DE LAS HABILITACIONES:

1. Por falta de habilitación, las empresas de locaciones turísticas abonarán una multa que podrá variar entre un valor mínimo, equivalente al precio de 200 litros de nafta súper, y un valor máximo equivalente al precio de 1.000 litros de nafta súper.-
2. Por falta de habilitación turística municipal de inmuebles en alquiler – de todas y/o de a alguna o algunas de sus unidades de alojamientos turísticos- los responsables abonarán una multa que podrá variar entre un mínimo, equivalente al valor de 55 litros de nafta súper, y un máximo, equivalente a 1.000 litros de nafta súper.-
3. Por falta de habilitación turística municipal de propiedades en alquiler o servicios de alojamientos turísticos – de todas y/o de a alguna o algunas de sus unidades de alojamientos turísticos-, que se comercialicen a través de las empresas de locaciones turísticas, dichas empresas de locaciones turísticas abonarán una multa que podrá variar entre un mínimo del valor equivalente a 55 litros de nafta súper, y un máximo del valor equivalente 1.000 litros de nafta súper.-
4. Por falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la ordenanza N° 32/2016, el responsable deberá abonar una multa que podrá variar entre un valor mínimo, equivalente al precio de 55 litros de nafta súper, y un valor máximo, equivalente al precio de 500 litros de nafta súper, sanción aplicable al contribuyente.-
5. Por publicitar con cartelería y/o medios virtuales (Páginas Web, etc), aquellos inmuebles que NO hayan cumplimentado con las Inscripciones correspondientes (de todas o de alguna o algunas de sus unidades), deberán abonar una multa que podrá variar entre un valor mínimo, equivalente al precio de 55 litros de nafta súper, y un valor máximo, equivalente al precio de 500 litros de nafta súper, sanción aplicable al contribuyente -
 1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones firmadas en la Declaración jurada, será sancionado, con una multa, que podrá variar entre un valor mínimo, equivalente al precio de 55 litros de nafta súper, y un valor máximo equivalente al precio de 1000 litros de nafta súper.
 2. Por incumplimiento de la colocación del Certificado de Habilitación Municipal emitido por el Municipio, en lugar visible, el responsable deberá abonar una multa que podrá variar entre un valor mínimo, equivalente al valor de 55 litros de nafta súper, y un valor máximo, equivalente al precio de 500 litros de nafta súper, sanción aplicable al contribuyente.-
 3. Por incumplimiento en lo establecido en el inciso C y D del art.12º del presente, se aplicará una multa que podrá variar entre un valor mínimo equivalente al valor de 55 litros de nafta súper, y un valor máximo, equivalente al valor de 500 litros de nafta súper, aplicable al contribuyente.-
- 9 - Por falta de presentación de la declaración jurada por parte de Los Centros de locaciones turísticas, a que se refiere el art. 11 del presente, deberán abonar una multa que podrá variar entre un valor mínimo, equivalente al precio de 55 litros de nafta súper, y un valor máximo, equivalente al precio de 500 litros de nafta súper, sanción aplicable a la inmobiliaria –
- 10- Para todas las situaciones no previstas expresamente en los incisos anteriores, pero que, de una o de otra forma impliquen el incumplimiento de las obligaciones que surgen de la ordenanza 32/2016 y/o del presente decreto reglamentario, se aplicará una multa que podrá variar entre un mínimo de 55 litros de nafta súper y un máximo de 1000 litros de nafta súper, aplicable al contribuyente (responsable del alojamiento turístico y/o inmobiliaria turística según corresponda)

En todos los casos, (siendo o no reincidentes en las faltas antes descriptas), los contribuyentes podrán ser pasibles de clausuras preventivas, llevadas a cabo al momento de la

constatación de la infracción por al área correspondiente.

Artículo 11º).- Anualmente los centros de alquileres turísticos deberán presentar un listado en carácter de declaración jurada, mediante el cual se especifiquen las cantidades de unidades que ofrecen en alquiler, indicando para cada una de ellas, su responsable, el domicilio, **y el número de habilitación municipal.**- Dicho listado deberá ser presentado por mesa de entradas municipal, indefectiblemente, antes del 15 de Diciembre de cada año.-

Artículo 12º).-DE LA PUBLICIDAD: Las propiedades en alquiler deberán exhibir en su frente un cartel publicitario que, de acuerdo a las siguientes situaciones, deberán cumplir con las características que se detallan:

- A. **Inmuebles inscriptos en CENTROS DE ALQUILERES TURISTICOS:** cartel de 30cm x 40cm, el cual deberá contar con el siguiente texto: SE ALQUILA A TURISTAS, NOMBRE DE LA EMPRESA, N° de HABILITACION MUNICIPAL; DIRECCION Y TELEFONO, y cartel de Alojamiento Habilitado provisto por el Municipio, con la oblea correspondiente a la temporada vigente (2018/2019).-
- B. **Inmuebles inscriptos COMERCIALIZADOS POR CUENTA PROPIA:** cartel de 30 x 40 cm con números de Inscripción correspondientes, y cartel de Alojamiento Habilitado provisto por el Municipio, con la oblea correspondiente a la temporada vigente(2018/2019).-
 - C. Solo podrán colocarse carteles frente a los domicilio debidamente habilitados, encontrándose expresamente prohibido la promoción y/o comercialización de alojamientos turísticos en la vía pública y/o fuera de los lugares que cuentan con la correspondiente habilitación municipal (Centros de Alquileres, Complejos, Unidades Independientes etc.)
 - D. Los propietarios de los inmuebles turísticos, deberán exhibir en todo tipo de publicidad (gráfica, televisiva, Internet, etc) el número correspondiente de habilitación municipal.-

Artículo 13º).- El empadronamiento o re empadronamiento se realizara en el periodo comprendido entre el 01/09/2018 y el 30/11/2018, para ser incluido dentro de los listados oficiales de Turismo y paginas Institucionales. Estos listados se renovaran semestralmente y se incluirán los inmuebles empadronados o re empadronados hasta la emisión del mismo.

Artículo 14º).- Establecer la siguiente escala de fechas y montos para el pago, por cada unidad destinada a alojamiento turístico, del Derecho de Habilitación Turística Municipal, para el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019:

Tabla 1 Costo-valor- diario de locación	Valor anual a abonar por Alojamiento Turístico			
	Hasta el 30/09/2018	Hasta el 30/10/2018	Hasta el 30/11/2018	Del 01/12/2018 en adelante
Hasta \$1200	\$1680	\$1920	\$2400	\$2640
Desde \$1201 a \$2200	\$3080	\$3520	\$4400	\$4840
Desde 2201 a \$3200	\$4480	\$5120	\$6400	\$7040
Más de \$3200	\$5600	\$6400	\$8000	\$8800

Artículo 15º) Pasar a las distintas Secretarías, Direcciones y Secciones para conocimiento y demás efectos que correspondan.-

Artículo 16º).- Comunicar, registrar, publicar y oportunamente archivar.-

COLON, Entre Ríos, de agosto de 2018.-

D. Roberto Gustavo Blanc
Secretario de Gobierno
Políticas Sociales y Salud

Dr. Mariano Pedro Rebord
Presidente Municipal



DECLARACION JURADA PARA HABILITACION TURISTICA

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE INMUEBLES DESTINADOS A ALOJAMIENTO
TURISTICO

A. Identificación del inmueble en alquiler:

Fecha:

.../.../.....

Nombre de Fantasía:	Parcela municipal N°:		
Calle:	N°:	Piso:	Dpto. /Casa:

Teléfono:	E-mail:
Pág. Web:	Plazas:

B. Servicios e infraestructura:

Ducha		
inodoro - bidet		
Bidematic		
Bañera		
Hidromasaje		
Ventana por habitación		
Toma corriente		
Toalla, Jabón, Papel hig.		
Lavatorio c/ espejo		
Azulejos/cerámico (2 m)		
Secador de pelo		
Secador de mano		
Sanitarios p/minusválidos		
Red pública de cloacas		
Pozo Negro		
Biodigestor		
Cerámico		
Mosaico calcáreo		
Alfombrado		
Cemento		
Madera		
Yeso		
Madera		
Revoque fino		
Otros:.....		
Placares		
Roperos		
Vestidores		
Mesa de Luz		
Ropa de cama		
Velador		
Espacio p/desplazamien		
Grupo electrógeno		
Salida de emergencia		
Botiquín		

Emergencia médica		
Luz de emergencia		
Disyuntor-llave térmica		
<u>OBLIGATORIO</u>		
Seguro Resp. Civil		
Matafuego reglament.		
Certificado habilitación Sistema eléctrico		
Caño		
Madera		
Mampostería		
Hierro		
Otros:.....		
1 Plaza		
1 Plaza ½		
2 Plaza		
2 Plaza ½		
Colchón goma espuma		
Colchón de resortes		
Somier		
Fría		
Caliente		
Mezclador		
Calefón a gas		
Caldera Hasta 1000 l		
Caldera + 1000 l		
Tanque Hasta 500		
Tanque + 500		
Termotanque H´ 60 l		
Termotanque: + 60 l		
Cisterna		
Red pública de agua		
Anafe		
Cocina con horno		
Microondas		
Mantelería		
Heladera		
Freezer		
Batidora		
Campana extractora		
Secaplatos		
Licuada		

Tostadora		
Juguera		
Vajilla según plazas		
Muebles según plazas		
Desayuno		
TV con cable.		
Video grabadora		
Equipo de música		
Internet		
WI FI		
Mucama		
Parrilla		
Quincho		
Juegos infantiles		
Cochera cubierta		
Cochera semicubierta		
Juegos de mesa		
Instalac deportivas		
Piscina		
Piscina con hidromas		
Piscina climatizada		
Solarium		
Aire acond. Frío		
Aire acond. Frío/calor		
Incluido en la tarifa		
	Cant	
Calentadores		
Radiadores		
Plancha eléctrica		
Estufa		
Ventiladores de techo		
Ventiladores de pie		
Lavarropas		
Elementos de limpieza		
Tendedor de ropa		
Secarropas		
Senderos peatonales		
Sendero vehicular		
Libro de quejas		
Guía Turística		

Recolección residuos		
Hasta \$750		
De \$751 a \$1200		
De \$1201 a \$1800		

Mas de \$1800	
---------------	--

1. Sanitarios: Si No Ducha Inodoro - bidet Bidematic Bañera Hidromasaje Ventana por habitación Toma corriente Toalla, Jabón, Papel hig. Lavatorio c/ espejo Azulejos/cerámico (2 m) Secador de pelo Secador de mano Sanitarios p/minusválidos Red pública de cloacas Pozo Negro Biodigestor	3. Piso: Si No Cerámico Mosaico calcáreo Alfombrado Cemento Madera	4. Paredes y techos: Si No	6. Camas: Si No Caño Madera Mampostería Hierro Otros:..... <table border="1"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Cant</td> </tr> <tr> <td>1 Plaza</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 Plaza ½</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 Plaza</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 Plaza ½</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Colchón goma espuma</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Colchón de resortes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Somier</td> <td></td> </tr> </table> 7. Agua: Si No Fría Caliente Mezclador Calefón a gas Caldera Hasta 1000 l Caldera + 1000 l Tanque Hasta 500 Tanque + 500 Termotanque H' 60 l Termotanque: + 60 l		Cant	1 Plaza		1 Plaza ½		2 Plaza		2 Plaza ½		Colchón goma espuma		Colchón de resortes		Somier		9. Servicios e Inf: Si No Desayuno TV con cable. Video grabadora Equipo de música Internet WI FI Mucama Parrilla Quincho Juegos infantiles Cochera cubierta Cochera semicubierta Juegos de mesa Instalac deportivas Piscina Piscina con hidromas Piscina climatizada Solarium	10. Climatización: Si No Aire acond. Frío Aire acond. Frío/calor Incluido en la tarifa <table border="1"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Cant</td> </tr> <tr> <td>Calefactores</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Radiadores</td> <td></td> </tr> </table>		Cant	Calefactores		Radiadores	
	Cant																										
1 Plaza																											
1 Plaza ½																											
2 Plaza																											
2 Plaza ½																											
Colchón goma espuma																											
Colchón de resortes																											
Somier																											
	Cant																										
Calefactores																											
Radiadores																											

Yeso			Cisterna			Pantalla eléctricas		
Madera			Red pública de agua			Estufa		
Revoque fino						Ventiladores de techo		
Otros:.....						Ventiladores de pie		
2. Habitaciones: Si No			8. Equip. Cocina: Si No			12. Otros: Si No		
Placares			Anafe			Lavarropas		
Roperos			Cocina con horno			Elementos de limpieza		
Vestidores			Microondas			Tendedor de ropa		
Mesa de Luz			Mantelería			Secarropas		
Ropa de cama			Heladera			Senderos peatonales		
Velador			Freezer			Sendero vehicular		
Espacio p/desplazamien			Batidora			Libro de quejas		
			Campana extractora			Guía Turística		
			Secaplatos			Recolección residuos		
			Licuadaora					
			Tostadora					
			Juguera					
5. Seguridad: Si No			Vajilla según plazas			13. Costo -valor-diario de locación		
Grupo electrógeno			Muebles según plazas			Hasta \$750		
Salida de emergencia								
Botiquín								
Emergencia médica								
Luz de emergencia								
Disyuntor-llave térmica								
OBLIGATORIO								
Seguro Resp. Civil								
Matafuego reglament.								
Certificado habilitación Sistema electrico						De \$751 a \$1200		

		De \$1201 a \$1800	
		Mas de \$1800	
		Marcar con x lo que corresponda	

Declaro bajo juramento que los datos incluidos en la presente son correctos y completos y que ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Declaro también que el Costo – Valor- diario del punto 13 de la presente, es aquél a que se refiere el último párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 32/2016, comprometiéndome por tanto a no cobrar a los turistas más que ese importe diario, por unidad, en todo concepto. Asimismo asumo la obligación de notificar al Municipio cualquier modificación y/o reforma en cualquiera de las expresiones vertidas bajo juramento en este documento.

Firma del titular propietario

Aclaración:

.....

Tipo y N° de Doc:

.....

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta ante mi; a losdías del

mes de..... de 20....-

D. Roberto Gustavo Blanc
Secretario de Gobierno
Políticas Sociales y Salud

Dr. Mariano Pedro Rebord
Presidente Municipal